

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00939 -00
Demandante	ÁLVARO ANTONIO GARCÍA RESTREPO
Demandado	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y OTROS
Asunto	INCORPORA CONTESTACIÓN – NO DA TRÁMITE TODAVÍA

Se incorpora al expediente varios escritos de contestación allegados de manera oportuna por la codemandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, no obstante, aún no se le dará trámite hasta que se encuentre vencido todo el término de traslado con relación a todos los demandados.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el Art. 74 del C. G del P. se reconoce personería para actuar en representación de esa codemandada a la abogada **MARÍA DEL PILAR VALENCIA BERMÚDEZ** conforme el poder especial aportado.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____52_____

Hoy **26 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO S

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ed5db3eb71c2b6fcd1ec3d9d6607576394799a6fab1f7ac59d1762aa6df0942

Documento generado en 25/03/2021 10:48:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>